



COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2023, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 11:30 horas del día martes 14 de noviembre de 2023, se encuentran reunidos vía remota y de forma presencial en la Sala B, planta baja ala norte, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, Director de Legislación y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; la Mtra. María del Rosario Mendoza Ibarra, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, y Suplente del Coordinador de Archivos y vía remota la Lic. Verónica Rendón Nava, Encargada del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Agricultura, y Suplente del Titular del Órgano Especializado en Control Interno, actuando de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés en el Diario Oficial de la Federación.

También, con fundamento en el artículo 64 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, párrafo segundo, como invitado se encuentra presente el C. César Gerardo Rodríguez Hernández, Enlace de Transparencia Dirección General de Organización y Fomento.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la inexistencia parcial de la información y la clasificación de la información como confidencial, solicitada por la Dirección General de Organización y Fomento, respecto del Recurso de Revisión RRA 11609/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000488.
- III. Análisis de la clasificación de la información como confidencial, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, respecto del Recurso de Revisión RRA 11603/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000496.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2023, del Comité de Transparencia en el presente año.

Hecho lo anterior, somete a consideración de los miembros presentes el Orden del Día.





Acuerdo CTXISE.14.11.23.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la inexistencia parcial de la información y la clasificación de la información como confidencial, solicitada por la Dirección General de Organización y Fomento, respecto del Recurso de Revisión RRA 11609/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000488.

En cumplimiento a la resolución recaída en el Recurso de Revisión número **RRA 11609/23** el Pleno del INAI, se pronunció en el siguiente sentido: *"...En este sentido, este Instituto concluye que, si bien el sujeto obligado proporcionó dos vínculos para consultar la información del listado de beneficiarios del programa BIENPESCA 2023, concernientes al municipio de Zihuatanejo de Azueta, lo cierto es que, de la consulta no es posible acceder a la información solicitada en específico, por lo que continuó sin dar acceso a la información solicitada.*

CUARTA. Decisión: Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que proporcione el listado de los beneficiarios del programa BIENPESCA 2023, concernientes al municipio de Zihuatanejo de Azueta, o bien, mencione de manera específica los pasos para acceder a la información directamente en su portal de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia. Del mismo modo, deberá informar de manera fundada y motivada las razones por las cuales en el listado no recaba la Clave Única de Registro de Población, documento con el que se amparó como pescador, organización con la que se registró, número de permiso, especie autorizada, y si no aplica pescador libre..."

2

La **Dirección General de Organización y Fomento**; mediante oficio **No. 612.23.-00825/23**, de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por el Director General, el Biólogo Santos Esteban Meza Quintero; en el cual de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública; invoca la inexistencia de la información respecto de *la Localidad y el Documento con el que se amparó como pescador, y si aplica con que organización se registró (cooperativa), Número de permiso y especie autorizada, y si no aplica pescador libre*, y clasifica la información como confidencial del CURP; por lo cual otorga la información referente a los Beneficiarios del Componente BIENPESCA 2023, mediante las ligas electrónicas donde se encuentra publicada tanto de la Plataforma Nacional de Transparencia y de Datos Abiertos del Gobierno Federal, de conformidad con el Criterio 03-17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Por lo anterior se otorga el uso de la voz al C. César Gerardo Rodríguez Hernández, Enlace de Transparencia Dirección General de Organización y Fomento, quien a su vez comenta: *"En el oficio mencionado se expone y motiva la entrega de la información que esta Dirección General documenta, también se aclara que la información del año 2023 es con corte al 30 de septiembre de 2023 y tiene carácter preliminar en virtud de que el Componente se encuentra en proceso de ejecución; con relación a los datos de la Localidad, y respecto a los campos de información Documento con el que se amparó como pescador, y si aplica con que organización se registró (cooperativa), Número de permiso y especie autorizada, y si no aplica pescador libre, se comunica que la Dirección General de Organización y Fomento, derivado de una búsqueda*





exhaustiva y con criterio amplio, no cuenta con la documentación solicitada ni física ni digitalmente de los campos en mención por lo cual se solicita se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia formal con fundamento en el artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. También con respecto al dato CURP, se informa que si se cuenta con esta información, sin embargo, se omite, ya que es considerado un dato personal, y por lo tanto se solicita a este Comité se confirme la clasificación del CURP como confidencial; en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. También en seguimiento a la recomendación del Órgano Especializado en Control Interno en la sesión anterior; también podrá descargar la información del Padrón de Beneficiarios actualizada; mediante Excel con nombre BIENPESCA_2023_SISIs, la cual está disponible en la siguiente liga: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Cdbp2_mZSa071uXjPOSjxqrSgoO9Mcg2/edit?usp=sharing&ouid=105985662473229960046&rtpof=true&sd=true.”

Este Órgano Especializado de Control considera que para dar cumplimiento a los resolutivos primero y segundo del recurso de revisión en análisis y para efecto de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad, se deberá proporcionar al peticionario los vínculos electrónicos que den cuenta de la información y que remitan de manera específica al listado actualizado de beneficiarios de BIENPESCA 2023, con la información y desglose que se encuentra.

En consecuencia, a partir del análisis de legalidad, los indicios de la existencia de la información y la consulta efectuada por el Instituto Nacional de Transparencia en el Portal de Obligaciones de Transparencia, en términos del artículo 13, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Especializado presume la existencia de la información solicitada, por lo que en el caso del programa BIENPESCA no se considera viable la propuesta de inexistencia.

3

En este sentido, el Comité por mayoría previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTXISE.14.11.23.II

Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a la Localidad; y respecto a los campos de información Documento con el que se amparó como pescador, y si aplica con que organización se registró (cooperativa), Número de permiso y especie autorizada, y si no aplica pescador libre; con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del INAI.

Se confirma la Clasificación de la Información de la Clave Única de Registro de Población (CURP), por tratarse de un dato personales, se considera como confidencial de conformidad en los artículos 44, fracción II, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracciones III, 108, 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en concordancia con los diversos 3 fracción IX, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en el criterio emitido por el INAI, con Clave de control: SO/018/2017.

Información correspondiente al Recurso de Revisión RRA 11609/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000488.





III. Análisis de la clasificación de la información como confidencial, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, respecto del Recurso de Revisión RRA 11603/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000496

En cumplimiento a la resolución recaída en el Recurso de Revisión número **RRA 11603/23** el Pleno del INAI, se pronunció en el siguiente sentido: *"...En consecuencia, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera que lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado a efecto de instruirle que entregue una nueva versión pública donde proporcione el nombre de los afiliados al sindicatos de referencia y clasifique la Clave Única de Registro de Población, y edad así como cualquier otro dato que no forme parte de los requisitos para afiliarse al Sindicato; como información confidencial, lo anterior a través de su Comité de Transparencia debiendo emitir la resolución debidamente fundada y motivada..."*

La **Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración**; mediante oficio **No. RH-01731/23**, de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por la Directora de Recursos Humanos, la Mtra. María del Rosario Mendoza Ibarra; en el cual clasifica la información como confidencial del CURP, la EDAD, y refiere que la pertenencia a sindicatos es un dato sensible.

En uso de la voz el Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, comenta lo siguiente: "Se solicita a este Comité se confirme la clasificación de la información como confidencial del CURP y la EDAD, no obstante se les hace saber que derivado de una errata en el oficio se menciona una inexistencia de información, la cual ya había quedado aclarado para el INAI las razones en la resolución; y por lo tanto no se somete a este comité.

4

Se otorga el uso de la voz la licenciada Verónica Rendón Nava, Suplente de la Titular del Órgano Especializado en Control Interno, quien expone lo siguiente: Este Órgano Especializado de Control considera que para dar cumplimiento a los resolutivos **primero** y **segundo** del recurso de revisión en análisis y para efecto de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad, entregue una nueva versión pública donde proporcione el nombre de los afiliados al Sindicato de referencia, clasifique la CURP y edad, así como cualquier otro dato que no forme parte de los requisitos para afiliarse al Sindicato, como información confidencial.

El Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, expone lo siguiente: En base a lo anteriormente comentado, se concuerda con lo manifestado por la representante del OIC, por lo que se recomienda que se haga la entrega del nombre de los afiliados al Sindicato, derivado que son Servidores Públicos, no obstante se clasifica CURP y edad al ser datos personales.

En uso de la voz el Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, agrega: *"En seguimiento a ambas recomendaciones se elaborará un oficio alcance, el cual contendrá el listado de los trabajadores afiliados a sindicato de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:





Acuerdo CTXISE.14.11.23.III

Se confirma la Clasificación de la Información de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y la Edad, por tratarse de datos personales, ya que se consideran como confidencial de conformidad en los artículos 44, fracción II, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracciones III, 108, 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en concordancia con los diversos 3 fracción IX, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en el criterio emitido por el INAI, con Clave de control: SO/018/2017.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido de esta acta, aprobada al término de la sesión, siendo las 12:00 horas, del día 14 de noviembre de 2023, se da por terminada la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, Director de Legislación, la Mtra. María del Rosario Mendoza Ibarra, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, y Suplente del Coordinador de Archivos y vía remota la, Encargada del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Agricultura, y Suplente del Titular del Órgano Especializado en Control Interno, actuando de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

5

**LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA**

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA IBARRA,
SUPLENTE DEL COORDINADOR DE ARCHIVOS**

**LIC. VERÓNICA RENDÓN NAVA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
ESPECIALIZADO EN CONTROL INTERNO**

